



Quarenta matreuebis.

**Q.VARTO, Q.VAREN  
RAVEDIS, AÑO DE  
DICCIENTOS SEIS.**

Salas Capitulares de ella, en veinte y quatro Fe.  
reunaron los señores Concepo, Justicia, y Regim.  
ferrin y basaron los asuntos pertenecientes al  
M.M. bien y utilidad de este comun, como lo fue  
los señores D. Juan Antonio Vaser, Afexeroma  
de Ayuntamiento y Regente de la M.<sup>a</sup> Jurisdiccion  
de Alcalde mayor propietario de ella por el M.  
deputado del comun, y sindico gñal y Casome  
de las p<sup>tas</sup> firmaron, y asi juntos acordaron lo y  
ordenaron del S. Interd.<sup>to</sup> gñal su fecha quince del  
de setenta Testimonio del num.<sup>o</sup> e vecinos e  
y en su vista se acordo segun y cumplia, como  
y presenter leuaban foramen Testimonio de  
encia a los Cabrones generales, y se Remita den  
o al S. Interd.<sup>to</sup>

Ala Superior oñ que comunica el S. Interd.  
inter, sobre la Resolucion al Reuero echo por  
sa Ventura de esta Villa, solicitando se expone.  
en su vista se acordo segun y cumplia, como se pre  
se acordo se despache oficio al M.<sup>a</sup> Guardian  
y dona M.<sup>a</sup> Resolucion, forme la certificacion pa

para que en su vista se acordase, y la Remita ala mayor brevedad, para que se tenga  
nada que se previene, y la Remita ala mayor brevedad, para que se tenga  
ala vista en el repartim.<sup>to</sup> que se esta tratando para este presente año.  
y qualm.<sup>te</sup> acordaron en atencion a que muchos años hace, no han satisffo el  
importe a sal repartida a los Dependientes de la M.<sup>a</sup> En comedas, y otras  
emp<sup>tas</sup> ados en el M.<sup>a</sup> servicio, sin rinda porque se encuen exentos, no habien.  
solo ningun Reuero con arreglo ala Superior oñ, y la materia, se  
pare oficio a los que sean para que providencien el pronto pago tan un  
gente a S.M. en las criticas e circunstancias.

Adon de el S. M.<sup>a</sup> tambien acordaron, que unicam.<sup>te</sup> se satisfagan por cada un dia de falta  
caldem.<sup>te</sup> y Erinos, en  
las Substoy de los Agua  
de los honedam.  
e qualquiera falta que se subarte en los Substoy se abonen al S. Interd.  
por su asistencia con.<sup>te</sup> otorgada al Escrivano que la practique, y un  
al hon pp.<sup>o</sup> por su trabajo, segun siempre se ha practicado

